

RESOLUCIÓN No. **1014** -DPE-CGAJ-2015

Ramiro Rivadeneira Silva  
**DEFENSOR DEL PUEBLO**

**CONSIDERANDO**

**Que**, los artículos 204 y 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen la independencia y autonomía administrativa, financiera, organizativa y presupuestaria de la Defensoría del Pueblo; y, que su estructura será desconcentrada y tendrá delegados en cada provincia y en el exterior;

**Que**, el artículo 215 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé dentro de las funciones de la Defensoría del Pueblo, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y los ecuatorianos que estén fuera del país;

**Que**, los “Principios de París”, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante Resolución 48/134, de 20 de diciembre de 1993, representan la principal fuente de estándares normativos para las instituciones nacionales de derechos humanos;

**Que**, el Defensor del Pueblo ha fortalecido la Cooperación Internacional con el Comité Internacional de Coordinación Internacional de Instituciones Nacionales para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos ICC; organismo que fue establecido en virtud de las normas de procedimiento, según la Resolución 2005/74 de la Comisión de Derechos Humanos y Resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas; y, cuenta actualmente con personalidad jurídica autónoma;

**Que**, el “Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos (CIC)”, tiene como objetivo principal impulsar y fortalecer a las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, de conformidad con los Principios de París y tienen la iniciativa en materia de promoción y protección de los Derechos Humanos;

**Que**, dentro de los deberes y atribuciones del Defensor del Pueblo, en el artículo 8, literales a) y n) de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, establecen el ejercicio de la representación legal y la determinación de la entidad; así como la representación del país en los foros internacionales sobre las materias de su competencia;

**Que**, las cuestiones de acreditación, incluyendo la relacionada a la conformidad de una Institución Nacional de Derechos Humanos, de acuerdo con los Principios de París, como es el caso de la Defensoría del Pueblo de Ecuador, son resueltas por la Oficina del CIC con el auspicio y la colaboración de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos;

**Que**, mediante comunicación de 07 de enero de 2015, el Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos (CIC), comunica al señor Defensor del Pueblo el importe de la cuota de suscripción al referido Comité para el año 2015, cuyo valor asciende a CINCO MIL FRANCOS SUIZOS (5.000 CHF);

**Que**, mediante sumilla inserta en Memorando Nro.DPE-CGPI-2015-0024-M, de 28 de enero de 2015, suscrito por la Coordinadora General de Planificación Institucional, el señor Defensor del Pueblo, autoriza iniciar el trámite interno que permita realizar el pago de la cuota de membresía

fijada por el Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos (ICC);

**Que**, la Directora Nacional Financiera, emite la Certificación Presupuestaria No.130, con fecha 04 de febrero de 2015, correspondiente al Ítem 580301, Descripción "A Organismos Multilaterales", por el valor de SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 6.000,00), para el cumplimiento de la sub actividad "...pago de la membresía que la Defensoría del Pueblo debe cancelar anualmente por su pertenencia al Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales de DDHH (CIC por el año 2015)";

**Que**, la Coordinadora General de Planificación Institucional, mediante Memorando Nro.DPE-CGPI-2015-0045-M, de 06 de febrero de 2015, solicitó al Coordinador General de Asesoría Jurídica, instruir a quien corresponda la elaboración de la presente Resolución para disponer el pago de la cuota anual de membresía de la Institución al Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos-CIC;

**Que**, es necesario que la Defensoría del Pueblo, en concordancia con las disposiciones reglamentarias vigentes de la CIC, proceda con el pago de la cuota de la membresía al "Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos" y mantener la clasificación "A" en la acreditación de la Institución; y,

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo:

#### RESUELVE

**Art.1.-** Autorizar a la Dirección Nacional Financiera, el pago de la cuota de membresía al "Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos", por un valor de CINCO MIL FRANCO SUIZOS (\$ 5.000), que se cargará a la partida presupuestaria No.580301, descripción "A Organismos Multilaterales", debiendo para el efecto realizar el cálculo equivalente en moneda de curso legal.

**Art.2.-** Disponer que el referido pago se lo realice a través de transferencia bancaria al Banco UBS, a nombre de la cuenta "Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos (CIC)"; número de cuenta 027 9279 2977 5101 V, IBAN: CH37 0027 9279 2977 5101 V; BIC/Swift Code: UBSW CHZH80A; entidad financiera ubicada en Avenue de la Paix 8, 1202 Ginebra-Suiza.

**Art.3.-** De la ejecución de la presente Resolución, encárguese a la Dirección Nacional Administrativa y Dirección Nacional Financiera, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Art.4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, en el Despacho del Defensor del Pueblo, a

10 FEB 2015



Ramiro Rivadeneira Silva

**DEFENSOR DEL PUEBLO DE ECUADOR**